

OM 004-2015

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

**Que**, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización".

**Que**, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión";

**Que**, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

**Que**, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

Calle Napo 11-05 y Uquillas  
Telf.: (06)2999 - 060 / Fax: ext 2991 / 2995  
municipio@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec  
Francisco de Orellana



**Artículo 1.- Naturaleza del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

**Artículo 2.- La finalidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene como finalidad convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio y una mejora en la calidad de vida de la población, enfocado principalmente en las competencias que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana le corresponden según la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.- Objetivos del Plan.-** Los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad y enmarcadas en las competencias que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana le corresponden según la Constitución y el COOTAD. Los objetivos estratégicos planteados desde el plan son los siguientes:

1. Garantizar la sostenibilidad ambiental en el cantón a través del ordenamiento del territorio y la regulación de las actividades humanas, promoviendo la conservación y el manejo sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos, previniendo y reduciendo las amenazas naturales y antrópicas
2. Promover la identidad cultural, la conservación y difusión del patrimonio (cultural) tangible e intangible del cantón.
3. Fortalecer el sistema cantonal de protección general de derechos, promoviendo la equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades, principalmente en los grupos de atención prioritaria.
4. Impulsar el desarrollo económico local sostenible, a través del ordenamiento y control sobre el uso y ocupación del suelo y el mejoramiento del sistema de comercialización pública que asegure el acceso a alimentos sanos bajo un enfoque de economía popular y solidaria.
5. Fortalecer la certificación del Coca como "destino de vida" incrementando la oferta y la calidad de los servicios turísticos en el cantón.
6. Promover un equilibrio territorial mediante la consolidación de asentamientos humanos donde se garantice la identidad cultural, la prestación de servicios básicos, el acceso a espacios públicos, el equipamiento social y la reducción de la vulnerabilidad de la población frente al riesgo.
7. Impulsar la movilidad cantonal segura mediante el mejoramiento del sistema de transporte y de la red vial urbana previniendo y reduciendo los riesgos de su infraestructura.



8. Fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para garantizar servicios a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, mejorando la sistematización, el acceso y la transparencia de la información.
9. Promover un sistema de participación ciudadana cantonal con la participación de los principales actores locales, acorde con la normativa existente.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por ley corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

**Artículo 4.- Ámbito del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, rige para la circunscripción territorial del Cantón.

**Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, será público y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.-** Los ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, serán modificaciones futuras que se realicen en su cartografía, en las metas o en los planes y programas.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial podrá ser ajustado y modificado en función de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario y se tenga información e insumos actualizados que puedan incidir en lo establecido en el Plan, o cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, siempre basado en los informes pertinentes.

Toda modificación será propuesta por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y su aprobación se someterá al Consejo Cantonal de Planificación y al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quienes establecerán las debidas actualizaciones del Plan.

Todos los planes de ordenación municipal deberán alinearse a las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

**Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a través de sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.



Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

**Artículo 9.- Seguimiento y Evaluación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Se conformará una Secretaría Técnica quien será responsable de coordinar los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con las Direcciones Municipales y la SENPLADES. Cumplirá además las siguientes funciones:

- La coordinación y seguimiento técnico interno de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (Preparación de informes de cumplimiento y documentos para tratar en el Comité Técnico Interno).
- Dar seguimiento a las estrategias de articulación con el Ejecutivo y con otros niveles de gobierno (provincial y cantonal) (elaborar informes de ello).
- Preparar documentos e informes para ser el vínculo entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con el Consejo Cantonal de Planificación.
- Implementar un sistema de información interno que incluya formatos y mecanismos que permitan la sistematización de la información para las metas.

La Secretaría Técnica reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Artículo 10.- Del control de la ejecución.-** El control de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, corresponde al Ejecutivo Cantonal junto al Comité Técnico Interno, al Consejo de Planificación Cantonal de Francisco de Orellana y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

El Comité Técnico Interno será presidido por el Alcalde/Alcaldesa e integrado por los directores departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Secretaría Técnica. Con las siguientes funciones:

- Monitorear el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- Identificar la necesidad de ajustar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en los apartados de propuesta y modelo de gestión; y,
- Coordinar acciones para el cumplimiento de las estrategias de articulación.

**Artículo 11.- Aprobación presupuestaria.-** De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**PRIMERA.-** El desarrollo de la regulación del uso del suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana deberá ser aprobado por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante ordenanza en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La conformación de la Secretaría Técnica deberá ser aprobada, mediante resolución administrativa en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La conformación del Comité Técnico Interno del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá ser aprobado mediante resolución administrativa en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza OM-008-2012, "que regulaba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana 2012-2022", así como todas las Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que se hubieran aprobado anteriormente.


## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

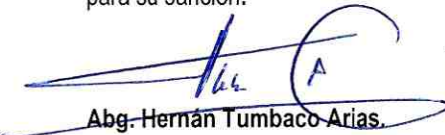
Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana a los 27 días del mes febrero de 2015.

  
**Abg. Anita Carolina Rivas Párraga**  
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA



  
**Abg. Hernán Tumbaco Arias.**  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesión ordinaria del 24 de febrero del 2015 y sesión extraordinaria del 27 de febrero del 2015 respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

  
**Abg. Hernán Tumbaco Arias.**  
SECRETARIO GENERAL



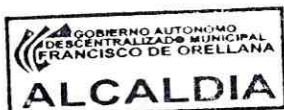
**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Francisco de Orellana, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince, a las once horas.- **VISTOS:** Por cuanto la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.



**Abg. Anita Carolina Rivas Párraga**  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-**  
Proveyó y firmó la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, la señora abogada Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico.-

**Abg. Hernán Tumbaco Arias.**  
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA